



Salto Cuarto, de las Mesas
de Cortes, año de mil y
seiscientos y noventa
y siete.

El Sr. D. Juan Martin Salon Abogado de la
R. Chanc. de la Ciu. de Granada y de R. Fisco
de la Ingg. de la de Murcia y vecino
y natural de esta villa como mejor ayaluz
gas y sin perjuicio de otro de hecho que me
competa y por lo que hace y puede hacer en
favor del Sr. Juan Martin Salon mi hermano
legitimo y natural por quien siendo nueva
no presto voz y caucion de voto = Digo que
como es publico y notorio y consta a V. P. nos
otros por muerte de Sr. Martin Salon nuestro
padre quedamos queridos menores de edad
y pobres y desde que tube voz de racion he an
dado autentico de esta villa en mis estudios y
abogacia y en servicios de su Mag. y de dho
R. Fisco de la Ingg. como su oficial y ministro
titular y en otros diferentes officios que su Mag.
que Dios se me a mandado servir por su Real
les Ayudantes = Aunque por nosotros y nuestro padre
y abuelos gobernamos por linea recta de varon
hemos gozado y debido gozar de los exenciones
y preeminencias de que gozan y pueden y deben
gozar los hijos de los = por ser como somos hijos legi
timos del dho Sr. Martin Salon y de Catalina
Garcia su mujer = y nietos legitimos de Sr. Martin
Salon y Juana Martin su mujer y segundos nie
tos legitimos de Sebastian Salon descendiente legitimo

